



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2020 00228 00

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se rechaza la notificación realizada a la parte ejecutada, toda vez que la certificación de recibo del correo enviado al remitente debe hacerse a través de una empresa de mensajería certificada de conformidad con la norma vigente que era el inciso 4° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece: «Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos», y no a través de captura de pantalla, esto con la finalidad de evitar futuras nulidad ante una indebida notificación electrónica.

Por lo tanto, deberá notificar al extremo pasivo conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE (3)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 21 de junio de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA